

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez advirtiendo que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho. Sírvase proveer.

Cali, 15 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2954

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede se requerirá por última vez a la apoderada actora y a los demandantes **CARLOS ARTURO BORJA CHALARCA** y **MATILDE MUÑOZ SÁNCHEZ** para que en el término de ejecutoria de este auto informen si radicaron o no el despacho comisorio No. 35 en la Alcaldía de Santiago de Cali y en qué estado se encuentra el trámite. Así mismo, deberá informar si las partes demandante y demandada han realizado un acuerdo extraprocesal respecto de la entrega del bien objeto de este trámite y en caso afirmativo, se allegue el mismo o se manifieste lo pactado. Lo anterior, so pena de archivar la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la apoderada actora y a los demandantes **CARLOS ARTURO BORJA CHALARCA** y **MATILDE MUÑOZ SÁNCHEZ** para que en el término de ejecutoria de este auto informen si radicaron o no el despacho comisorio No. 35 en la Alcaldía de Santiago de Cali y en qué estado se encuentra el trámite. Así mismo, deberá informar si las partes demandante y demandada han realizado un acuerdo extraprocesal respecto de la entrega del bien objeto de este proceso y en caso afirmativo, se allegue el mismo o se manifieste lo pactado. Lo anterior, so pena de archivar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f63f45d53515ef8c88632cc01db9b24905ab98a184329787925b9c9d00d01ce7

Documento generado en 15/09/2021 01:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>